

Secretaria
Pasa a Despacho el presente proceso, a fin de que se sirva proveer.
Guadalajara de Buga, 20 de diciembre de 2021.

La secretaria,
Yoly Stivaliz Barreto Gómez

INTERLOCUTORIO N° 1028

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticuatro (24) de diciembre del
año dos mil veintiuno (2021).

En el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora DIANA MARCELA HERRERA, en contra del señor HUGO HERNAN PESCADOR ZAPATA, la apoderada de la parte demandante presenta un acuerdo coadyuvado por las partes, mediante el cual solicitan se termine el proceso por pago, que se entreguen los dineros retenidos, se levanten las medidas decretadas sobre el salario del demandado y las centrales de riesgo, así como mantener vigentes la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria no. 373-66547, y la que fue aplicada a las cesantías y prestaciones sociales a que tiene derecho el ejecutado como miembro activo de la policía Nacional.

Al revisar el mencionado acuerdo, encuentra este despacho que no se precisó la fecha hasta la cual quedó satisfecha la obligación, por lo cual es necesario dejar claro, en caso de requerir ejecutar nuevamente; respecto de la entrega de los títulos es necesario determinar a quién y qué valor se ha de entregar, así como a quien se entregaran los que se retengan después de dar por terminado el proceso; de acuerdo a la solicitud de mantener las medidas de embargo sobre el bien inmueble y sobre las prestaciones y cesantías, y al revisar el expediente, avizora este despacho que dichas medidas no fueron decretadas, razón por la cual este juzgado se abstendrá de aprobar el acuerdo allegado a través de correo electrónico institucional.

Igualmente, este operador considera que el presente documento debe ser autenticado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) ABTENERSE de aprobar el acuerdo presentado por la apoderada y coadyuvado por las partes, hasta tanto no se aportado en debida forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


WILMAR SOTO BOTERO
Juez

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO VIRTUAL No. **123**

HOY, **27 DE DICIEMBRE DE 2021.**

A LAS 08:00 A.M.

LA SECRETARIA **YOLY STIVALIZ BARRETO GOMEZ.**